

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: DESPACHO COMISORIO No. 033
Procedente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ
Solicitantes: ALEXANDER YAGUARA Y DAMARIS LOPEZ CHARRY
Radicación: 2021-00010-00
Decisión: AUXILIA COMISIÓN

Auxílese y devuélvase la comisión conferida por el señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, en el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de establecer su estado actual, verificar las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quien (es), desde cuándo y en que condición, la conservación de las construcciones pastos y cultivos, su explotación económica, respecto de los siguientes predios "Fracción de terreno "EL REFLEJO" el cual hace parte de otro Inmueble de mayor extensión denominado catastra y registralmente " EL REFLEJO", identificado con el folio de matrícula No. 355-35104 y ficha predial No. 73-616-00-03-0009-0037-000, ubicado en la vereda "los Limones" Municipio de Rioblanco Tolima, con una extensión georreferenciada de dos mil cuarenta y seis metros (2.046 mts) 2.- " LA ARGELIA, identificado con el folio de matrícula No. 355-448476 y ficha predial No. 73-616-00-03-0009-0043-000, ubicado en la vereda los Limones, Municipio de Rioblanco Tolima, con una extensión georreferenciada de tres (3) hectáreas más 310 metros cuadrados; a su vez, por secretaría se notifique personalmente a CREIDYS LOZANO GALICIA Y ORBEIN YAGUARA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.820.274 y 14.281.222 respectivamente, titulares del derecho real de dominio de la finca LA ARGELIA; Igualmente al señor ANGEL ALBERTO YAGUARA TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.095.323, actualmente poseedor de la fracción de terreno El Reflejo, del auto admisorio y la solicitud corréndole traslado por el término de 15 días, para que ejerzan su derecho de defensa y/o contradicción a través del abogado de confianza o Defensor Público designado por la Defensoría del pueblo, para lo anterior, se señala la hora de las 09:00 a.m. del día TREINTA (30) de noviembre de 2022, con las advertencias que se enuncian a continuación:

Los asistentes deben dar cumplimiento a los acuerdos expedidos en el marco de la actual pandemia ocasionada por el Covid19, que amenaza la salubridad de la población mundial: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518,

PCBJA2011610, PCBJA20-11621, PCBJA20-11626, PCSJA20-11527, PCBJA20-11628, PCBJA20-11529, PCBJA20-11532, PCBJA20-11546, PCSJA20-11549, PCBJA20-11556, PCBJA20-11567, PCBJA20-11597, PCSJA2011632 de 2020 y PCBJA20-11671, adoptando medidas necesarias para proteger tanto a servidores como usuarios del servicio.

Para la asistencia a la diligencia debe darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad existentes y se debe comparecer haciendo uso de los elementos de protección necesarios para tal fin: tapabocas y careta (preferiblemente).

Previamente a la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá informar al Despacho si alguna de las partes, intervinientes y/o demás personas que atenderán la diligencia en el lugar que debe llevarse a cabo, presentan alguna sintomatología o reporte positivo por contagio Covid 19. -Se prohíbe la comparecencia de personas cuya intervención no sea estrictamente necesaria en esta diligencia y se limita el número de asistentes a 5 personas.

No obstante, lo anterior, se deja claro que en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección social entregue datos que permitan concluir la imposibilidad de realizar la audiencia se suspenderá la misma, a fin de proteger a los servidores judiciales y demás asistentes.

Resulta de vital importancia señalar que la realización de dicha diligencia, dependerá de la situación actual del orden público en el Municipio, teniendo en cuenta que es conocido en la región que grupos al margen de la ley están haciendo fuerte presencia en la zona, por lo anterior, por secretaría oficiase al Comandante de la Estación de Policía Municipal del lugar y al Comandante de la brigada móvil del Ejército Nacional que opera en esta región, para que certifique la viabilidad, en cuanto a la seguridad de los empleados judiciales, para realizar la mentada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ